ACTA N° 2	PRÓRROGA N°1
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA
CONTRATO:	DESur-OC-46-2024
CONTRATANTE:	DESur
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	**MATTUR S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.205.192-5
VALOR DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($1.368.785.916), Excluido de IVA.
CDP No:	106 del 13 de marzo de 2024
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
PRÓRROGA N°1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para autorizar la presente prórroga al proceso contractual de la referencia, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 0000003 del 11 de marzo de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos 019 de mayo de 2023 y Acuerdo N°025 del 09 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024 y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATANTE** y **MANUELA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.100.231, Representante Legal de **MATTUR S.A.S.**, identificada con NIT. 901.205.192-5, quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta N°2, Prórroga N°1, al contrato DESur-OC-46-2024, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2**,** y **MATTUR S.A.S.**, identificada con NIT. 901.205.192-5, se celebró el contrato N° DESur-OC-46-2024, cuyo objeto es REALIZAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y/O BACHILLERATO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO

AL ACTA DE EJECUCIÓN N°17 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0926-21., por un valor total de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($1.368.785.916), Excluido de IVA.,** y un plazo CINCO (5) MESES.

Segunda: El citado contrato inició el 12 de abril de 2024, Mediante Acta N°1 se aclararon y modificaron las actas de pago y actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Por medio de comunicado del 06 de septiembre de 2024, el contratista solicita a la interventoría del contrato ARQUINGENIO SAS., aval para prorrogar el contrato de obra, basado en las siguientes razones técnicas:

"Respetuosamente solicitamos prórroga al contrato de la referencia, por tiempo adicional de 30 días calendario, a partir de la finalización del tiempo contractual vigente, fundamentado en lo siguiente:

1. *Se solicitó por parte del municipio la posibilidad de entregar de forma anticipada algunos espacios en segundo y primer piso de la I.E. Leticia Arango para que una vez reiniciadas las clases luego de vacaciones de mitad de año estos estuvieran habilitados a la comunidad estudiantil como lo fueron la tienda escolar, papelería, zona de restaurante, ludoteca, parque recreativo, baños costado este y aulas del piso 2, pero las zonas de circulación de estos pisos se entregaron de forma provisional adecuados con iluminación quedando pendiente la totalidad de acabados debido a la dificultad de intervención por la complejidad de las redes que se encuentran instaladas. Una vez normalizado el calendario académico después de las vacaciones se traslaparon los horarios de los estudiantes con los de la ejecución de obra, disminuyendo los rendimientos dado que los trabajos solo se podían adelantar luego de finalizar la jornada estudiantil diaria, es decir después de las 5pm, en horarios extendidos, sábados, domingos y festivos, pues es indispensable velar por la seguridad de los estudiantes y que estos en ningún momento tuvieran interacción con el personal de obra.*

Las actividades adelantadas antes y durante las vacaciones fueron las siguientes:

- *Retiro de sistema RCI.*
- *Retiro de sistema de voz y datos.*
- *Retiro de sistema eléctrico.*
- *Retiro de sistema de video y sonido.*
- *Protección con poli sombra para aislar el desprendimiento de mortero cielo falso en la parte interna de los ventanales y puerta vidriera.*
- *Instalación de estibas en madera sobre piso como protección contra caídas de cielo falso en mortero.*
- *Desmonte y retiro de casetón en madera.*
- *Demolición y retiro de cielos en mortero, espesor hasta 5cm.*
- *Reinstalación de sistema RCI.*
- *Reinstalación de sistema de voz y datos.*
- *Reinstalación de sistema eléctrico e instalación de luminarias provisionales.*

• Realización de aseo en general y adecuación de cerramientos internos por los pasillos por donde circulan los estudiantes del piso 1 y piso 2.

2. *Durante la ejecución de las obras, se identificó mayor cantidad de obra de obligatorio cumplimiento que fueron autorizadas por la Interventoría, pues hacían parte de las actividades fundamentales para la seguridad de la comunidad estudiantil, lo anterior genera mayor tiempo de ejecución en obra alterando los avances programados y la programación establecida. En el siguiente listado relacionamos las cantidades adicionales más relevantes, que se han encontrado hasta la fecha:*

• Protección con poli sombra para aislar el desprendimiento de mortero cielo falso en la parte interna de los ventanales y puerta vidrieras.
• Instalación de estibas en madera sobre piso como protección contra caídas de cielo falso en mortero.
• Demolición y retiro de cielos en mortero, espesor hasta 5cm.
• Aplicación de pintura a base de agua en cielos, con vinilo tipo 1 de primera calidad sobre cielos revocados y/o estucados.
• Aseo general de la superficie.
• Retiro de cableado eléctrico de cualquier material y calibre.
• Retiro de ductos tubería eléctrica en cualquier material y diámetro.
• Suministro, transporte e instalación de cuelga en guaya 1/8" para luminarias.
• Instalación de cielo falso en drywall.
• Construcción de cielo en superboard 8 mm.

Por lo antes expuesto y para dar por terminado las condiciones iniciales del contrato, respetuosamente solicitamos prórroga en tiempo por 30 días calendario, para lo cual quedaría como fecha de entrega el 11 de octubre de 2024."

Cuarta: En respuesta a lo anterior, el día 06 de septiembre de 2024, la interventoría del contrato avala la prórroga solicitada por el contratista de obra, argumentando lo siguiente:

"Una vez recibida y analizada la solicitud del Constructor Mattur S.A.S. en oficio No.21, donde plantea prorrogar el contrato DESur-OC-46-2024, la Interventoría estima que:

• Avalar la prórroga del contrato DESur-OC-46-2024, toda vez que se consideran correctas las apreciaciones expuestas por el Constructor.
• El contrato DESur-OC-46-2024 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo contractual estipulado para este.
• Considerar la prórroga del contrato por un tiempo igual a treinta días (30) calendario a partir de la fecha de terminación contractual inicial.
• Así, en el caso particular sobre la prórroga requerida se cumple:
• Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato y persigue el cumplimiento de lo pactado y convenido.
• Obedecen a causas reales y ciertas autorizadas, sustentadas y probadas, garantizando la debida atención del objeto del contrato DESur-OC-46-2024.

• Se cuenta con los recursos presupuestales para pagar la prestación de los servicios conforme a las cláusulas de pago.

De manera que, la presente solicitud de prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios y normas aplicables a la contratación, concordante con el artículo 1602 del Código Civil."

Quinta: En consecuencia, mediante oficio del 10 de septiembre de 2024, la supervisora, solicita autorización al Gerente de la Empresa ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ, para prorrogar el contrato argumentando las razones expuestas por el contratista y la interventoría.

Sexta: En virtud de lo anterior, por medio de oficio del 11 de septiembre de 2024, el Gerente autoriza a la supervisora la prórroga al contrato.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁSULA QUINTA. PLAZO** de la Orden de Compra, prorrogándolo por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total de **CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DÍAS CALENDARIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías otorgadas, de acuerdo al plazo prorrogado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente prorroga se entenderá perfeccionada con la aprobación Electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ
Gerente

MANUELA DUQUE GOMEZ
Representante Legal – Contratista